

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Tres meses.....	Seis.....	Un año.....
En Soria.....	4	7	12
Fuera de la capital.	4	8	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 1.º de Julio de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno de S. M. promoverá por cuantos medios estén á su alcance la instalacion de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad en las capitales y poblaciones más importantes donde no existan, examinando y aprobando, segun proceda, los estatutos ó reglamentos de cada institucion, interin no aconsejen la práctica y el estudio del asunto una organizacion uniforme ó general para estos importantes servicios.

Art 2.º Se procurará que se establezcan unidasuras y otras instituciones, para que reciprocamente se auxilien, mas esto no será obstáculo para la instalacion independiente ó aislada de un Monte ó de una Caja de Ahorros siempre que para el sostenimiento del Monte se cuente con recursos propios, y que haya medio seguro de colocar los capitales de las Cajas en las atenciones que por estatutos ó reglamentos aprobados se establezcan.

Art. 3.º Las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad establecidos y que se establezcan con autorizacion competente, serán considerados como instituciones de Beneficencia, y estarán bajo el protectorado del Gobierno y de sus Autoridades delegadas.

Art. 4.º El Gobierno promoverá y esti-

mulará tambien el establecimiento de Cajas de ahorros escolares en las escuelas é institutos de primera y segunda enseñanza, principalmente en las poblaciones donde existan Cajas de ahorros, ó haya medios faciles de comunicacion, aplicando los sistemas de organizacion más sencillos y provechosos.

Art. 5.º Teniendo por principal objeto los Montes de Piedad auxiliar á las clases necesitadas con préstamos á módico interés, mediante garantía pretoria, cualquiera que se considere con derecho preferente á la garantía del empeño deberá acreditarlo ante los Tribunales, y el Monte de Piedad podrá conservar en su poder el objeto litigioso, sea cualquiera la accion que se ejercite, hasta que por sentencia ejecutoria se decida sobre la propiedad.

Art. 6.º Se exceptua á los Montes de Piedad regidos por estatutos aprobados por el Gobierno de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, acerca del uso del papel sellado en los préstamos y depósitos de cantidades y efectos, siempre que el importe de estos contratos no exceda de la suma de 250 pesetas.

El empleo del sello del recibo por los imponentes en las Cajas de Ahorros, tambien competentemente autorizadas, se limitará á los resguardos de los saldos definitivos de imposiciones superiores á 75 pesetas.

Se exime á unos y otros establecimientos de fijar dicho sello en sus cuentas y balances.

Art. 7.º Se declara exentos á los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de toda responsabilidad anterior en el uso del timbre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta.—YO EL REY.

—El Ministro de la Gobernacion, FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

(Gaceta del día 20 de Mayo de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo

de Estado ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Revein contra cierta providencia del Gobernador de Santander relativa al cierre de un terreno.

Resulta que al cerrar D. Valentin Sanchez una finca de su propiedad ocupó parte de la servidumbre pública ó carretera que conduce desde el barrio de Vinueva al de Guijas, lo cual dió origen á la correspondiente denuncia.

El Ayuntamiento en sesion de 21 de Octubre último acordó desestimarla en atencion á que no se causaban perjuicios con el cierre.

Reclamado este acuerdo, el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Comisión provincial, lo revocó, fundándose en que el Ayuntamiento ni pudo conceder la parte de terreno comunal que se apropiaba D. Valentin Sanchez, ni consentir el cierre.

Y habiéndose elevado recurso de alzada ante V. E., se ha remitido el expediente á informe de esta Seccion.

Es un principio inconcuso que los Ayuntamientos, como meros administradores de los intereses de los pueblos, no pueden ceder gratuitamente los bienes que á estos pertenecen, sino que sólo están facultados para venderlos ó permutarlos si al efecto reúnen las cualidades que las leyes determinan, y procede la autorizacion superior necesaria, circunstancias que no concurren en el presente caso.

Por otra parte, aquellas Corporaciones están en el deber de cuidar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del Municipio, sin que les sea dado desentenderse de esta obligacion que les impone la ley.

Esto sentado, es evidente que el Ayuntamiento de Revein cometió una trasgresion legal al autorizar el cierre practicado por Don Valentin Sanchez, cediéndole gratuitamente un pedazo de terreno comunal y consintiendo que se estrechase una servidumbre pública.

La providencia apelada está, por tanto, arreglada á derecho; y en su virtud, entiendo la Seccion que se debe desestimar el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Don Aurelio Cabeza, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que debiéndose levantar el plano del monte Matas de Lobia por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de este distrito, en virtud de órdenes que de la Superioridad tiene recibidas, y siendo indispensable reconocer y señalar de antemano con seguridad la verdadera mojonera del predio indicado, sin perjuicio de avisar directamente á los Sres. Alcaldes de Soria y pueblos cuyas jurisdicciones se hallen colindantes encargándoles la asistencia, hago público que el día designado por el Ingeniero citado es el 21 de los corrientes, á las 9 de la mañana en el sitio la caseta de peones camineros sita en la jurisdicción de Lobia, denominada del Soboro, por si desea asistir á la operacion algun otro Ayuntamiento de los 150 que componen la antigua comunidad de Soria y su Tierra.

Lo que he dispuesto publicar para el conocimiento de los 150 pueblos de la mancomunidad.
Soria, 15 de Julio de 1880.

El Gobernador interino.

AURELIO CABEZA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 21 de Noviembre de 1879.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Dispuso se conteste al Sr. Comandante de la Caja á la comunicacion que traslada del Excmo. Sr. Capitan general sobre las razones en que fundó la Comision la alta y baja del recluta disponible Alejandro Angulo, lo que en su respectivo expediente aparece.

Quedó enterada de la Real orden de 15 del actual que previno no se hagan festejos que produzcan gastos con motivo del enlace de S. M. el Rey.

Tambien lo quedó de la comunicacion del señor Presidente de la Junta central de socorros de Murcia dando las gracias por el acuerdo de la Excelentísima Diputacion.

Dispuso se diga al Sr. Alcalde de Aldeaelpozo que no necesita aprobacion el acuerdo del Ayuntamiento para admitir la renuncia de los cargos presentada por dos Concejales, y que manifiesten al Sr. Gobernador la falta de la tercera parte de Concejales, que es á quien corresponde mandar se proceda á nueva eleccion.

Acordó se diga al Alcalde de Osma que al Ayuntamiento corresponde resolver la excusa alegada por el Concejal D. Mariano Sanz.

Fijó los precios de los suministros correspondientes al mes actual.

Autorizó á la Sra. Directora del hospital para blanquear la fachada principal de la iglesia y asilo.

Dispuso se adquieran guijas y habas para que, con los garbanzos ya comprados, constituya la alimentacion de los acogidos.

Autorizó á la Sra. Directora del referido asilo para que se provea de la harina necesaria de la misma manera que lo hace en los demás artículos.

Comision provincial 26 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Quedó enterada de que el Sr. Capellan interino del hospital D. Anastasio del Campo no podia conti-

nuar por hallarse enfermo, y de haberse encargado D. Constantino Amezua.

Acordó se manifieste al Sr. Gobernador proceda pasar á la resolucion del Ayuntamiento de Portelrubio la solicitud del Alcalde pidiendo licencia.

Acordó informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de El Royo solicitando del Gobierno 5.000 pesetas de subvencion para Escuelas y casa del maestro.

Dispuso que se expida la certificacion que reclama el Alcalde de Agreda del informe de los letrados que presentó en el expediente promovido pidiendo autorizacion para demandar á las Sras. Centurion.

Autorizó al Regente del Colegio de Internos para el nombramiento de un ayudante de cocina.

Enterada de un oficio de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad, acordó se oficie á los Alcaldes de los pueblos á que corresponden los acogidos que expresa en la misma, á fin de que manifiesten si ellos ó sus madres han mejorado de fortuna.

Se enteró con satisfaccion de la Real orden de 17 del actual por la que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocales suplentes de la Comision provincial á D. Sotero Morales, D. Mariano Martinez, D. Benito la Rica, D. Antonio Hernandez y D. Francisco Alcalde.

Comision mixta 28 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se cumpla lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual, y que únicamente como manifestacion de lealtad y adhesion á S. M. se coloquen las colgaduras en los balcones de la casa-palacio los cuatro dias de fiestas nacionales, y se ponga iluminacion en las noches de los dias expresados.

Quedó enterada de un oficio de la Sra. Directora del Hospicio de esta ciudad que ruega se tenga en cuenta el crecido número de los acogidos que tiene el establecimiento.

Desestimó la reclamacion de Juan Perez en queja del Ayuntamiento de Navalcaballo que le exige el pago de los repartos vecinales.

Dispuso se abone á Francisco Vallejo el tiempo que ha desempeñado interinamente la plaza de Maestro zapatero del hospicio de esta ciudad.

Comision provincial 3 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó se anuncie la vacante de la media beca que disfrutaba D. Ecequiel Urien.

Desestimó la solicitud de Gregoria Rodrigo para que se le entregue su hijo Narciso Herrero; acogido en el hospicio de esta ciudad.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta de las gestiones practicadas por la Comision que pasó á Madrid elegida por la Diputacion.

Dispuso que por la Contaduría se buscasen las cartas de pago, que deben existir, á los adelantos que hiciera la provincia por carreteras, así como las anotaciones de los registros, los antecedentes que haya sobre el depósito hecho por la Corporacion en la Caja de Depósitos para ampliacion de la casa-hospicio de esta ciudad, y por último, que del archivo de la Contaduría se saque una relacion de todas las fincas y censos que pertenecian á la provincia antes de empezar la desamortizacion, y otra de los hoy existentes.

Comision provincial 5 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

En la consulta que hace el Ayuntamiento de Valdelagua sobre la inclusion ó nó de un mozo en el alistamiento, acordó que resuelva aquél lo que considere procedente.

Acordó manifestar á la Directora del hospicio de esta ciudad no puede accederse en la presente estacion á su pretension de que las nodrizas se presenten con los niños cuando vengán á cobrar las lactancias.

En el expediente promovido por el Excmo. Señor Marqués de la Vilueña en reclamacion de las obras llevadas á efecto en la presa del molino titulado de el Medio en esta ciudad, acordó informar que por ahora es de la competencia de la Administracion la cuestion promovida, y que debiera hacerse un reconocimiento de las obras por dos peritos nombrados por las partes, y por un tercero de oficio para resolver acerca de las alteraciones que se denuncian en la altura de la presa reconstruida.

Enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador manifestando haber nombrado cinco escribientes temporeros para los trabajos del Censo, acordó con-

testar que acatará lo que en definitiva resuelva, llamándole la atencion de que no há mucho se consideró bastante por el Secretario de la Junta tres escribientes, pareciéndole tambien excesivo el haber que se les señala, y que caso de que sean sólo tres los nombrados recaiga el nombramiento en los señores Leon Rubio, Julian Peña y Antonio Gutierrez.

Dispuso se haga saber á los Ayuntamientos por medio de circular que la Comision está dispuesta á obrar con toda energia contra los que destinen á otras obligaciones los ingresos que se hagan por contingente provincial.

Acordó tambien que se proceda contra los deudores por rentas y censos de los establecimientos de Beneficencia si en un breve plazo no satisfacen sus descubiertos.

Comision provincial 10 de Diciembre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de autorizar al Alcalde de barrio de Lobia para la reunion que indica.

Dispuso se den las gracias al Sr. Gobernador por haber reducido á tres el número de temporeros que ha nombrado para la terminacion de los trabajos del Censo con el haber de dos pesetas diarias.

Habiendo manifestado el Sr. Gobernador que el sustituto Francisco del Cerro habia desertado y habia sido llamado el sustituto Manuel Herrero, de Duruelo, acordó que en el caso de que se solicite la redencion le sea admitida dentro de los dos meses desde su llamamiento.

Acordó se diga al Alcalde de Vadillo que efectivamente se padeció una equivocacion al reclamarle lo que adeuda por provinciales, no siendo más que 222 pesetas, no pudiendo accederse á lo que solicita sobre demora.

Accediendo á los deseos de Julian Lopez, vecino de Cihuela, acordó vuelva al hospital en clase de observacion su esposa Juana Estéban, que se halla demente.

Acordó se diga al Sr. Gobernador autorice el correspondiente despacho de apremio contra el Ayuntamiento de Caracena por lo que adeuda del repartimiento de 1875 á 76.

Comision provincial 12 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó se ruegue nuevamente al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion manifieste el día en que ha de verificarse la declaracion de soldados.

Canceló la nota de recurso pendiente con que estaba filiado el mozo Pedro Ridruejo, de Matasejun, quedando definitivamente soldado.

Santiago Gomez, de los Rábanos, del reemplazo de 1877, fué declarado exceptuado como comprendido en el párrafo 10 del art. 92 de la ley.

Faustino Vicente Sebastian, de Alcozar, del reemplazo actual, hijo de viuda, quedó exceptuado, cancelándole la nota de recurso pendiente, y dispuso que pase á activo el recluta Saturnino Cabrerizo.

Comision mixta 15 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Nombró como vocales para las oposiciones que han de verificarse para la escuela del Hospicio del Burgo á D. Nicolás Rabal y D. Ramon Ayllon.

Autorizó á las Sras. Directoras de los establecimientos de Beneficencia para que, en la forma acostumbrada, den colaciones á los acogidos.

Aprobó la cuenta de los gastos causados por la Comision que fué á Madrid á gestionar varios asuntos de interés provincial.

Nombró Capellan del hospital de Santa Isabel á D. Jerónimo Delgado.

Acordó se anuncie de nuevo la vacante de la plaza de Capellan del hospicio de esta ciudad.

Dispuso que por Contaduría se tome nota de intervencion en el documento de depósito presentado por el Depositario, y teniendo en cuenta la excesiva baja que ha tenido el papel desde que se constituyó la fianza, se dé conocimiento á la Diputacion en su primera reunion á los efectos que estime oportunos.

Con ligeras modificaciones, acordó se diga al Señor Gobernador pueden aprobarse las ordenanzas municipales de Puebla de Eca.

Acordó se inserte una circular con la relacion de descubiertos por reconocimientos facultativos en los reemplazos de 1874 y 75, dando de término ocho dias para el pago.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano de la

Orden, acordó modificar el acuerdo de 20 de Agosto último sobre una casa de D. Florencio Osete.

Se dió cuenta de la Real orden de 3 del actual concediendo á la provincia 5.000 pesetas del fondo de calamidades públicas, acordando se proponga al Sr. Gobernador que con la indicada suma se creen 55 pensiones de un real diario y durante un año para atender á la lactancia de igual número de niños de padres completamente pobres.

Dispuso ir concediendo pensiones de lactancia á favor de niños que no pasen de dos años, cuyos padres y familias sean pobres y que la madre no se halle en condiciones de lactar, pagándose su importe hasta la votacion del presupuesto adicional con cargo á lo consignado para la lactancia de expósitos.

Acordó se pague á Isabel Garcia, del Cubo de la Solana, un real diario por la lactancia de la niña Francisca Recio.

Dispuso el ingreso de Roman Cordovés, de San Estéban de Gormaz, en el hospicio del Burgo.

Confirió la media beca vacante en el Colegio de internos á David Cambroue y Gomez, de Medina-celi.

Aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero próximo.

Acordó se manifieste al Sr. Alcalde de esta capital que siendo un censo lo que cobra de la casa denunciada en la calle de Santa María, y adeudando el propietario de la misma Jerónimo Martínez 968 pesetas de atrasos, lo tenga presente para que se satisfagan del producto de los materiales y del solar si llegara á enajenarse.

Quedó enterada de los documentos que se mandaron buscar al Sr. Contador, acordando suspender toda resolución sobre las reclamaciones de D. Braulio Delgado y D. Manuel María Miguel como Capellanes de las fundadas por Doña Constanza de Luzon, hasta que el Sr. Fuertes conferencie con los solicitantes y proponga lo que considere más acertado.

Acordó se ruegue á los Sres. Diputados á Cortes presenten á las Cortes una proposición de ley solicitando autorización para hacer un empréstito, para lo cual se les remitirán las bases.

Comision provincial 17 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Autorizó á la Directora del hospicio del Burgo para la adquisicion de doce camas.

Tambien autorizó á la misma para que contrate con el Sr. Illana la adquisicion de 90 arrobas de tocino al precio de 68 reales, y á la del hospital para 37.

Desestimó el recurso dealzada que Ildefonso de Miguel, Alcalde de Oteruelos, eleva contra el fallo del Ayuntamiento que le desestimó la excusa pidiendo se le releve del cargo de Alcalde.

Hecho presente por una Comision del Ayuntamiento el mal estado en que se halla colocada la Escuela práctica por falta de local, resolvió comisionar al Sr. Fuertes á fin de que, visitando el local que ocupa dicha Escuela y la Normal, y conferenciando con el Sr. Director del Instituto, proponga en su día lo que considere más procedente.

Vistas las diligencias instruidas contra el mozo Juan Cacho, responsable al reemplazo de este año, que el Sr. Gobernador pasa á informe, acordó manifestar que la madre debe sufrir la detencion subsidiaria; y con respecto á los niños que ántes de que puedan ingresar en los establecimientos benéficos es preciso se acredite, segun está prevenido, que no tienen parientes dentro del cuarto grado que estén en situacion de acudir á su sostenimiento, y á lo que en su caso moralmente están obligados.

Se autorizó al Sr. Vicepresidente para satisfacer la paga á todos los que cobran del presupuesto provincial en los dias 20 y 21 del actual.

Dispuso se abone uno de los dos semestres que se adeudan de sobresueldo á los Maestros.

Comision provincial 19 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Aprobó las bases para el empréstito provincial, disponiendo se remitan á los Sres. Diputados á Cortes.

Desestimó la instancia presentada por Juan Gimeno, de Briás, pidiendo se le entregue una sobrina que tiene acogida en el hospicio del Burgo.

En el expediente promovido por D. Cecilio Lopez, Farmacéutico de Baraona, sobre reclamacion de cuotas, acordó informar al Sr. Gobernador que

tratándose de pagos de familias acomodadas, deben conocer los Tribunales de justicia.

Encargó á los Sres. Aguirre y Peñalba el examen del expediente promovido por D. Manuel de Miguel y D. Braulio Delgado sobre pago de cargas contra el hospital, y que emitan dictámen.

Comision provincial 31 de Diciembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso telegrafiar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á fin de que haga presente á SS. MM. que esta Corporacion protesta enérgicamente del aleroso atentado cometido contra sus Reales personas, que ha visto con satisfaccion ha sido frustrado hecho tan punible, y que con toda efusion les felicitan por haber salido ileso.

Acordó remitir á informe del Alcalde de Hinojosa del Campo la instancia de Francisco Sanz en queja de la forma en que ha sido nombrada la Junta municipal de dicho pueblo.

Dispuso informar que no hay inconveniente en conceder la licencia que solicita el Alcalde de Portelrubio si alguno de los dos Concejales que la tienen concedida no han empezado á hacer uso de la misma.

Acordó se den las gracias á las Comisiones provinciales de Búrgos, Segovia y Guadalajara por el anuncio de la vacante de Capellan del hospicio inserto en los Boletines de dichas provincias.

Igualmente acordó se den las gracias al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por el donativo de las 1.000 pesetas del fondo de calamidades que ha mandado entregar al pueblo de Vinuesa para remediar las desgracias ocurridas con motivo del incendio.

Quedó enterada de las dos comunicaciones de la Junta de Instrucción pública sobre cese del Inspector de 1.ª enseñanza D. José Alonso Cerezo y toma de posesion en igual cargo de D. Nicolás Nalda.

Acordó continúe en el hospicio de esta ciudad la acogida Gumersinda Garcia, de Mombiona.

Dispuso se oficie al Sr. Gobernador rogándole se sirva mandar se realice el pago de los descubiertos por anuncios en el Boletin oficial que expresa la nota que se le remite.

Acordó se conteste á Juan Sanz, de Liceras, que acuda al Ayuntamiento al verificarse el llamamiento y declaracion de soldades del proximo reemplazo á exponer la excepcion que por su hijo alega en su instancia.

Dispuso se informe favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barca solicitando autorizacion para retirar de la Caja de Depósitos la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios.

Acordó se diga al Sr. Gobernador prevenga al Jefe de Trabajos estadísticos remita á la corporacion las cuentas mensuales de los gastos que corresponden satisfacer á la provincia, formando la general del año económico al terminar el ejercicio de 1879 á 80, á la que acompañará la documentacion.

Vistas las cuentas presentadas por el Depositario de fondos provinciales sobre pago de contribuciones á los establecimientos del Burgo y Agreda, acordó se proceda á su formalizacion y abono.

Hallándose conformes las cuentas de visitas hechas por el inspector de 1.ª enseñanza á varias escuelas, acordó se le abonen las 230 pesetas á que ascienden las dietas devengadas en las referidas cuentas.

Soria, 6 de Julio de 1880.—El Vicepresidente, Fuertes.

SECCION CUARTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Rectificacion.

Acordada por la Junta local de primera enseñanza de esta capital, en uso de las atribuciones que á la misma conceden las disposiciones vigentes, la traslacion del maestro de la escuela pública de Torrero á la de igual clase y sueldo del Arrabal, y hallándose esta anunciada para su provision en el último concurso de traslacion mandado publicar con fecha 5 de los corrientes, este Rectorado ha dispuesto sea eliminada del referido anuncio.

Zaragoza, 12 de Julio de 1880.—El Rector, José Nadal.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torralba del Burgo.

Por dimision del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas la primera, pagadas con cargo al presupuesto por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que prescribe el capítulo 5.º del título 3.º de la vigente ley municipal, dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, trascurrido este tiempo se proveerá.

Torralba del Burgo, 13 de Julio de 1880.—El Alcalde, Pedro Palomar.

Ayuntamiento de Oteruelos.

Ignorándose el paradero de Domingo la Rubia, del agregado Vilviestre los Nabos, el que desapareció de su domicilio el dia nueve del actual, cuyas señas se detallan á continuacion, encargo á las autoridades donde se halle dicho sujeto la captura del mismo, poniéndolo á disposicion del Alcalde de barrio de dicho Vilviestre los Nabos que lo reclama.

Señas del Domingo.

Edad 29 años, pelo negro, ojos pardos, color moreno, barba clara, estatura regular: va indocumentado; llevaba: calzones de paño color de la oveja usados, blusa, sombrero nuevo, medias azules con labores; vá descalzo.

Oteruelos, 10 de Julio de 1880.—El Alcalde, Ildefonso Miguel.

Ayuntamiento de Villarijo.

Habiendo desaparecido de casa del vecino de este pueblo José Calvo, el joven Vicente hijo de aquél, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad procedan á la busca y captura del expresado sugeto, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Villarijo, 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Gregorio Perez.

Señas de Vicente Calvo.

Edad 19 años, estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color bajo; viste pantalon de mahon y chaqueta ordinaria de sayal, chaleco de mahon rayado, calzado de albarcas y pañuelo colorado á la cabeza: va indocumentado.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Habiéndose ausentado del domicilio de su padre Segundo Redondo, su hijo Jorge, residentes en término de esta villa, de oficio carbonero, y toda vez que no haya comparecido á pesar del mucho tiempo trascurrido, se anuncia por el presente á fin de que si en algún pueblo de la provincia ó fuera de ella reside dicho Jorge, lo pongan á disposicion de esta autoridad para ser entregado á su padre que lo reclama.

Calatañazor, 13 de Julio de 1880.—El Alcalde, Carlos Nafria.

Señas del joven que se cita.

Edad 18 años, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, cara larga, color moreno; viste pantalon, bombacho y alpargatas.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado sacar á la venta en pública subasta por el precio de su tasación los bienes nuevamente embargados á los procesados Galo García y Santiago de Pablo, vecinos de Cabrejas del Pinar, señalándose para ello el día 29 del corriente á las doce de su mañana en los locales de este Juzgado y del municipal de dicho Cabrejas.

Dado en Soria á 7 de Julio de 1880.—Por mandado de S. S.—El actuario, Bernardino Simon.

Bienes embargados á Galo García.

Primeramente una pollina de seis á ocho años, en 60 pesetas.

Seis ovejas de cuatro á seis años, en 45 id.

Una finca de labor en término de esta villa y sitio denominado la Llana, de ocho celemines de sembradura, que linda por el Norte y Sur, se ignora; Este, Millan García, y Oeste, Gaspar Iglesias, en 75 pesetas.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda por el Norte y Sur, se ignora; Este, Santiago de Pablo, y Oeste, cirato, en 55 pesetas.

Otra en la Hoz, de diez celemines; linda por el Norte y Sur, ciratos; Este, herederos de Isidora Gonzalo, y Oeste, Félix Vadillo, en 100 pesetas.

Otra en Calobrega, de once celemines; linda por el Norte Luis de Soria; Sur, Felipe Perez; Este, cirato, y Oeste, arroyo, en 150 pesetas.

Otra en la Carrera; linda por el Norte y Sur ciratos; Este, Gervasio Vadillo, y Oeste, se ignora, de diez celemines de sembradura, en 115 pesetas.

Bienes embargados á Santiago de Pablo.

Primeramente una finca de labor en la Llana, término de esta villa, de diez celemines; linda por el Norte Eulogio Mateo; Sur, Pascuala García; Este y Oeste, baldíos, en 90 pesetas.

Otra en dicho sitio, de ocho celemines; linda por el Norte Pascuala García; Sur, Este y Oeste, baldíos, en 72 pesetas.

Otra en las Navas, de una fanega de sembradura; linda por el Norte y Sur ciratos; Este, Pedro García, y Oeste, Francisco Vadillo, en 135 pesetas.

Otra en Pozaraje, término de este, de una fanega; linda por el Norte y Sur, se ignoran; Este, Galo García, y Oeste, Ecequiel García, en 135 pesetas.

Otra en la Nava Somera, de quince celemines; linda por Norte y Sur, se ignora; por el E., Angel de Pablo, y Oeste, Timoteo Poza, en 168 pesetas.

Juzgado de 1.ª instancia de Tudela.

Don Antonio María Camps, Juez de primera instancia de Tudela y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Sanz y Calvo, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el último de los «diarios oficiales», comparezca en este dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia que como procesado ha de practicarse con el mismo en causa criminal por robo.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido, para cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del mismo.

Dado en Tudela á 1.º de Julio de 1880.—Anto-

nio María Camps.—Por su mandado, José Sanz Palacio.

Señas de Alejandro Sanz.

Hijo de Tomás y Agustina, natural de Dévanos, vecino de Muro de Agreda, de 22 años de edad, estatura regular, ojos y pelo castaños, barba poca, color moreno, rayado de viruelas; viste pantalon de paño color castaño, faja encarnada, blusa y boina azul, chaleco de paño negro y alpargata cerrada.

Juzgado municipal de Ontalvilla de Almazan.

Don Leon Beltejar, Secretario del Juzgado municipal de Ontalvilla de Almazan,

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado con fecha 7 del corriente, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Ontalvilla de Almazan á 8 de Julio de 1880, el Sr. D. Gorgonio Pascual, Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado á instancia de D. Agustin Granada, vecino de Agradas, contra D. Atanasio Huerta, de la misma vecindad, sobre pago de una fanega de trigo y cebada, mitad por medio que es en deber:

1.º Resultando que el demandante presentó la demanda con fecha 4 del corriente, dictándose providencia el mismo día, señalándose para la comparecencia el día 7, lo cual aparece notificado con arreglo á la ley:

2.º Resultando que el demandante reclama del demandado la cantidad de una fanega de trigo y cebada, mitad por medio, segun ha acreditado, cuya cantidad debia haber satisfecho:

1.º Considerando que la citacion aparece hecha con arreglo á derecho:

2.º Considerando que toda persona que se halla citada á juicio y no comparece, induce á creer la certeza de la deuda, además de probarse legalmente por el demandante, por ante mí el Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba al demandado D. Atanasio Huerta en rebeldía, con arreglo al art. 1173 de la ley, al pago de la fanega de trigo y cebada, mitad por medio, que le reclama el demandante y al de las costas. Hágase saber esta sentencia personalmente si posible fuere, y cuando no, por medio de edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia, en los estrados de este Juzgado municipal, conforme á lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Gorgonio Pascual.—Leon Beltejar, Secretario.

Publicacion.—Estando celebrando audiencia á presencia del demandante y de los testigos Felipe Casado y Sotero García, de esta vecindad, yo el Secretario leí y publiqué la precedente sentencia, firmándose esta diligencia por todos, de que certifico.—Gorgonio Pascual.—Agustin Granada.—Felipe Casado.—Sotero García.—Leon Beltejar, Secretario.

Notificacion.—En seguida yo el referido Secretario leí íntegramente y notifiqué la precedente sentencia en los estrados del Juzgado municipal, en ausencia y rebeldía del demandado D. Atanasio Huerta, y para que conste firman los testigos presenciales arriba expresados, de que certifico, fecha de las anteriores.—Gorgonio Pascual.—Felipe Casado.—Sotero García.—Leon Beltejar, Secretario.

Las precedentes diligencias concuerdan con sus originales á los que me remito; y para que conste, á los efectos del art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Ontalvilla de Almazan á

8 de Julio de 1880.—Leon Beltejar, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Gorgonio Pascual.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

En *El Uramea*, periódico que se publica en San Sebastian, hay un comunicado suscrito por Don I. Martinez, del que aparece que dice a Compañía ha pagado á D. B. Varés 230.250 pesetas por los daños que el incendio le ha causado en las mercancías y mobiliario industrial de su fabrica de licores y aguardientes.

Lo que he creido conveniente hacer público por medio de este anuncio para demostrar que si algunas veces la Compañía niega las indemnizaciones, es por que para ello median causas justas y legítimas, pagando con puntualidad, como en el caso á que me refiero, cuando los asegurados, antes de firmar las pólizas, manifiestan si en los locales asegurados hay efectos que puedan agravar el riesgo.

Soria, 7 de Julio de 1880.—El Subdirector, Marcelino Lacussant.

2-8

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua)

DE JOSÉ MARIA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos; lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalao, hierros y muchos otros artículos.

67

¡¡¡ ATENCION !!!

LA SALUD ANTES QUE TODO.

Esencia de zarzaparrilla pura y concentrada al vapor.

Gaseosas en polvo para doce vasos de refresco atemperante. La caja 4 reales, y llevando de cuatro cajas en adelante á 3 reales.

Jarabes refrescantes gratos al paladar y de saludables efectos.

Paquetes de sales marinas para tomar baños en casa.

Unico depósito en la provincia de las renombra-
das *aguas minerales* de:

Sobron y Soportilla.

Se dan, al que los desee, Catálogos (gratis) de los infinitos medicamentos que en esta oficina se despachan.

FARMACIA DEL DOCTOR MONJE,

alumno premiado por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid,
COLLADO, 57, SORIA.

4-6

SORIA.—Imprenta provincial.